

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

APARTADÓ – ANTIOQUIA

Apartadó, 7 de julio de 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ ANTIOQUIA**

NOTIFICA POR EDICTO

En razón a la acción de tutela presentada por **ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.354.029, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; este juzgado procedió mediante Auto Interlocutorio No.0187 del día 7 de julio del presente año 2022 a emitir la siguiente orden, dentro de la Acción de Tutela radicado 05-045-31-21-001-2022-00118-00 lo siguiente:

“SEGUNDO: Vincular al presente proceso a **todos los participantes y aspirantes al Concurso de Mérito FGN 2021**, mediante **Acuerdo 001 de julio de 16 de 2021** “que convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades Ascenso e Ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”. (Publicado: 26 de julio de 2021)”, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestas en la presente acción de tutela.

TERCERO: **ORDENAR** y **COMISIONAR** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, mediante Edicto emitido por este Juzgado proceda a notificar a todos los inscritos en la convocatoria **-Concurso de Mérito FGN 2021, Acuerdo 001 de julio de 16 de 2021-** publicando, a más tardar el día siguiente al recibo de esta notificación, el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente de los referidos concursos, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos, y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes y aspirantes del referido concurso.

CUARTO: La entidad comisionada para la publicación del edicto deberá hacer constar ante este despacho el cumplimiento de lo aquí dispuesto, a más tardar, dentro del día siguiente a la finalización del término concedido para intervenir dentro de esta causa.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito el presente auto a cada una de las partes, dándoles traslado del escrito de solicitud y haciéndoles saber que cuentan con el término de dos (2) días desde su notificación, para que se pronuncien y/o rindan informe frente a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. En razón a la implementación de las TIC por parte del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse únicamente por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho j01cctoesrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la solicitud, los que llegare a presentar oportunamente la parte accionada, los que se vinculen y las demás que el despacho estime pertinente decretar.”

Se advierte que en el término anteriormente establecido se entenderá surtido el traslado de la acción de tutela presentada por **ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, en contra de la **FISCALIA**





GENERAL DE LA NACIÓN y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a las personas vinculadas - **todos los participantes y aspirantes al Concurso de Mérito FGN 2021, mediante Acuerdo 001 de julio de 16 de 2021**-. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, conforme al cual la persona que «**tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud**»

Este Edicto se publicará en el micrositio web de la página de la Rama Judicial y en la página web de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para los fines pertinentes.

Atentamente,

JOHAN DAVID QUINTERO HERRERA

Secretario



Firmado Por:

**Johan David Quintero Herrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b67be70975d1ce146877b63f5e35a8a130d0c4bc0a17fd5a3b5650ee6a488f63

Documento generado en 07/07/2022 03:37:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**